



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

REFERENCIA: 087583184002-2024-00081-00

PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO.

DEMANDANTE: DILSON OROZCO OROZCO, C. C. N° 8.762.841.

DEMANDADA: CLARIBEL OROZCO HERNANDEZ, C. C. N° 22.534.792.

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez: A su despacho paso el anterior proceso informándole que el presente proceso nos correspondió por reparto, se encuentra debidamente radicada, para su estudio. -
Sírvasse proveer, 25 de abril de 2024.

La secretaria,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO. ABRIL
VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda este Despacho Judicial por encontrarse ajustado a las normas procesales,

RESUELVE

1. **Admítase** la demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovida por el señor **DILSON OROZCO OROZCO, C. C. N° 8.762.841**, basada en la causal 8ª, Artículo 154 del C. C., a través de apoderada judicial, en contra de la señora **CLARIBEL OROZCO HERNANDEZ, C. C. N° 22.534.792**; quienes contrajeron matrimonio en la Parroquia Nuestra Señora de las Nieves, de la ciudad de Barranquilla, el 23 de julio del año 1.989, según consta en la copia de la partida de matrimonio expedida por la arquidiócesis de Barranquilla libro 0011, folio 0044, y del registro civil de matrimonio expedido por la Notaria 11 del círculo notarial de Barranquilla, con indicativo serial N° 07264718.
2. **A la presente** demanda imprímasele el trámite previsto en los artículos 368 y s. s. del C. G. P. Así mismo la norma especial contenida en el artículo 388 de dicho Código.
3. Córrese traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada para que la conteste dentro de los veinte (20) días siguientes a la Notificación Personal de este proveído, de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 291 y s del CGP o ley 2213 de 2022, según sea el caso.
4. A efectos de lograr la notificación de la demandada CLARIBEL OROZCO HERNANDEZ, C. C. N° 22.534.792, se oficiará a la EPS SANITAS S.A.S del régimen contributivo, así como al ADRES y RUAF, para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del oficio, aporten al Despacho los datos de ubicación física, virtual, número telefónico que le figuren a la citada señora en sus bases de datos.
5. **Notifíquese** la presente al Ministerio Público, adscrito a este Despacho Judicial.
6. Reconocer personería jurídica a la Dra. MARGARITA ELENA FUENTES JIMENEZ, C. C. N° 36.451.943 y T. P. N° 137205 del C. S. de la J., como apoderada demandante, en los términos y condiciones del poder, a ella, conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
JUEZA

05